ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Su nombre quiere decir encantado por demás o inutilmente, por derivarse de las voces cun, cunel, dem.- s, inútil sin valor y cunul, encanto o hechizo.

Localización

Está ubicado en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 35′ y 20° 43′ de latitud norte y los meridianos 88° 16′ y 88° 24′ de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Uayma; al sur con Tekom; al este con Valladolid y al oeste con Kaua.

Extensión

El municipio de Cuncunul ocupa una superficie de 315.52 Km2.

Población

El municipio de Cuncunul cuenta con 1,714 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$15,312,689.40
Población objetivo	$14,206,225.86
Muestra auditada	$9,161,971.11

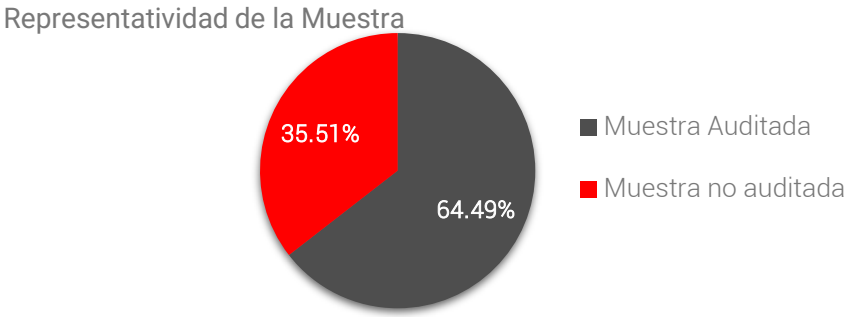

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 028 de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso C del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$58,800.00	$60,292.06	$1,492.06
3.2	Derechos	$97,124.35	$74,370.00	-$22,754.35
3.3	Productos	$4,589.52	$6,132.99	$1,543.47
3.4	Aprovechamientos	$193,933.56	$5,247.72	-$188,685.84
3.5	Participaciones	$10,622,860.44	$10,531,775.81	-$91,084.63

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Aportaciones	$4,712,405.93	$4,634,870.82	-$77,535.11
	Total	$15,689,713.80	$15,312,689.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	$6,127,504.62	$4,780,474.48	$1,347,030.14

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.2	Materiales y suministro	$2,243,952.59	$1,890,891.75	$353,060.84
4.3	Servicios generales	$2,325,631.42	$2,118,152.96	$207,478.46
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,848,832.30	$2,848,804.48	$27.82
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$180,595.09	$147,053.80	$33,541.29
4.6	Inversión pública	$4,728,329.68	$4,013,466.33	$714,863.35
	Total	$18,454,845.70	$15,798,843.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron

pagos por $50,900.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó pólizas sin soporte documental del gasto ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, respecto a las ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada y suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	C00121	02/04/2021	Ayudas Sociales	$37,700.00
5.2	C00408	05/10/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$13,200.00
			Total	$50,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $236,941.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00247 y C00362 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00247 y C00362, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00362	03/08/2021	5 Arbotante de muro bronce antiguo 127v 1xE26 IP44 Incluye foco de led 10.5w de consumo 2700 grados k marca havells, 10 Luminario para empotrar en piso de 18 cm para par pieza 30 modelo: PCJC-12-LED-E1-PAR-0, empotrado en piso fachada exterior e interior con lámpara par 30 de led 10 w de consumo, 15 Luminario street view cat.	$126,463.20
6.2	C00481 (SIC)	23/11/2021	Conservación y mantenimiento de inmuebles.	$90,758.40
6.3	C00247	16/07/2021	Cubrebocas KN95 (varios colores).	$19,720.00
			Total	$236,941.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 024 y 028 el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de arrendamiento de los vehículos modelo Chevy y camioneta 3/4 marca Chevrolet; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor sea propietario de los vehículos, no se aportó reporte fotográfico de los vehículos Chevy y camioneta 3/4 de la marca Chevrolet que se supone fueron arrendados, en donde se aprecien sus placas de circulación, tarjetas de circulación, bitácora en que se establezca la utilidad dada a los vehículos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00110	14/04/2021	$20,880.00
7.2	C00111	14/04/2021	$20,880.00
7.3	C00233	09/07/2021	$20,880.00
7.4	C00234	09/07/2021	$20,880.00
7.5	C00521	09/12/2021	$20,880.00
7.6	C00522	09/12/2021	$20,880.00
		Total	$125,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $91,060.00 (NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; presentando contratos y documentación que de manera ambigua y general señalan "que el proveedor suministrará servicios de mecánica automotriz consistente en reparación y mantenimiento de las diversas unidades vehiculares y el suministro de insumos" sin acreditar a que unidades se dio el mantenimiento ni que insumos se entregaron; la entidad fiscalizada deberá acreditar a que vehículos del municipio se dio mantenimiento e instalaron o aplicaron los insumos precisando cuales

fueron estos insumos, reporte fotográfico de los vehículos y los insumos y servicios recibidos, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron los insumos, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00150	07/05/2021	Servicio de mecánico para vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Cuncunul correspondiente al mes de febrero.	$16,820.00
8.2	C00152	07/05/2021	Servicio de mecánico para vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Cuncunul correspondiente al mes de marzo.	$16,008.00
8.3	C00153	07/05/2021	Servicio de mecánico para vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Cuncunul correspondiente al mes de abril.	$18,212.00
8.4	C00238	14/07/2021	Servicio mecánico para afinación mayor cambio de aceite, bujías y filtros de aceite para vehículos del mes de mayo.	$20,300.00
8.5	C00241	14/07/2021	Servicio mecánico afinación mayor cambio de aceite, bujías y filtros de aceite para vehículos del mes de junio.	$19,720.00
			Total	$91,060.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $167,156.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor que no incluyó al Secretario Municipal en las pólizas C00433, C00531 y C00533, croquis de ubicación de los lugares en que se instalaron los tambores de basura, bitácoras de mantenimiento de las bombas de agua y del cementerio general, bitácora de los trabajadoras realizados por la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $167,156.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor que no incluyó al Secretario Municipal, en las pólizas C00433, C00531 y C00533 no proporcionó croquis de ubicación de los lugares en que se instalaron los tambores de basura, bitácoras de mantenimiento de las bombas de

agua y del cementerio general, bitácora de los trabajos realizados por la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00174	05/05/2021	Servicio de reparación y mantenimiento de la bomba de agua potable Cuncunul	$20,880.00
9.2	C00175	05/05/2021	Servicio de reparación y mantenimiento de la bomba de agua potable San Diego	$25,520.00
9.3	C00183	05/05/2021	Trabajo de desalojo, desmonte de tierra y adecuado para acceso al campo de futbol renta de 3 días de retroexcavadora.	$24,360.00
9.4	C00433	26/10/2021	Tambores para basura (Cant: 60).	$59,160.00
9.5	C00531	15/12/2021	Raspado, lavado, sellado, aplicación de pintura y rotulación de las paredes interiory exterior del cementerio general	$18,676.00
9.6	C00533	15/12/2021	Reparación y mantenimiento de lámparas leds del parque principal y cambio de lámparas en diferentes calles del municipio.	$18,560.00
			Total	$167,156.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a la póliza C00131 no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual, ya que según el contrato aportado fue suscrito el 15 de septiembre de 2018 con vigencia al 31 de agosto de 2021 (cláusula quinta), informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por la supervisión contable, el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, en relación a la póliza C00527 no proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por la asesoría jurídica, tampoco se aportó en ambos casos constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00131	02/04/2021	Honorarios por supervisión contable correspondiente al mes de diciembre 2020.	$18,000.00
			Honorarios por supervisión contable correspondiente al mes de enero 2021.	$18,000.00
10.2	C00527	14/12/2021	Asesoría jurídica del mes de octubre 2021.	$11,600.00
			Asesoría jurídica del mes de noviembre 2021.	$11,600.00
			Total	$59,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BANORTE con número [redacted] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1111-02-03 "[redacted], Fondo fijo" (SIC), existiendo un saldo al 31 de diciembre de 2021 por $30,777.34 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00387	23/09/2021	$30,777.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 5.02% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	$4,572,543.70	$5,012,214.72	$210,337.01	$4,782,880.71	$229,334.01	**5.02%**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera con los recursos del fondo

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,024,646.30 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no aportaron los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 5 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul y construcción de techo firme en la localidad de Cuncunul), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición de contratos ya que de los aportados para la observación 14.1 y el correspondiente a las observaciones 15.1 y 15.2 se establece en su cláusula primera el concepto "Construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00098	31/03/2021	Recibí del municipio de Cuncunul, Yucatán la cantidad de $478,646.30. (son: cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 m. n.) I.V.A. exento correspondiente a la estimación no. 1, única del contrato no. CI-FISM-R33-014-013-2021 por trabajos de "construcción de 5 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul", en el municipio de Cuncunul.	$478,646.30

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.2	C00099	23/03/2021	Recibí del municipio de Cuncunul, Yucatán la cantidad de $546,000.00. (son: quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m. n.) I.V.A. incluido, del contrato no. CI-FISM-R33-014-014-2021 por trabajos de "construcción de techo firme en la localidad de Cuncunul" en el municipio de Cuncunul.	$226,800.00
14.3	C00226	30/06/2021		$319,200.00
			Total	$1,024,646.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,458,209.08 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se

autorizan las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul, construcción de calles en la localidad de Chebalam), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición de contratos ya que de los aportados para las observaciones 15.1 y 15.1 y el correspondiente a la observación 14.1 se establece en su cláusula primera el concepto "Construcción de 5 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,458,209.08 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul, construcción de calles en la localidad de Chebalam), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición de contratos ya que de los aportados para las observaciones 15.1 y 15.2 y el correspondiente a la observación 14.1 se establece en su cláusula primera el concepto "Construcción de 5 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00269	01/07/2021	Recibí del municipio de Cuncunul, Yucatán la cantidad de $756,209.08 (son: setecientos cincuenta y seis mil doscientos nueve pesos 08/100 m. n.) I.V.A. exento, correspondiente al importe global del contrato no. CI-FISM-R33-014-016-2021 por trabajos de "construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Cuncunul" en el municipio de Cuncunul.	$378,104.54
15.2	C00370	02/08/2021		$378,104.54
15.3	C00440	08/10/2021	Recibí del municipio de Cuncunul, Yucatán la cantidad de $702,000.00 (son: setecientos dos mil pesos 00/100 m. n.) I.V.A. incluido correspondiente al monto total del contrato no. CI-FISM-R33-014-001-2021 por trabajos de "construcción de calles en la localidad de Chebalam en el municipio de Cuncunul.	$351,000.00
15.4	C00441	17/10/2021		$351,000.00
			Total	$1,458,209.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

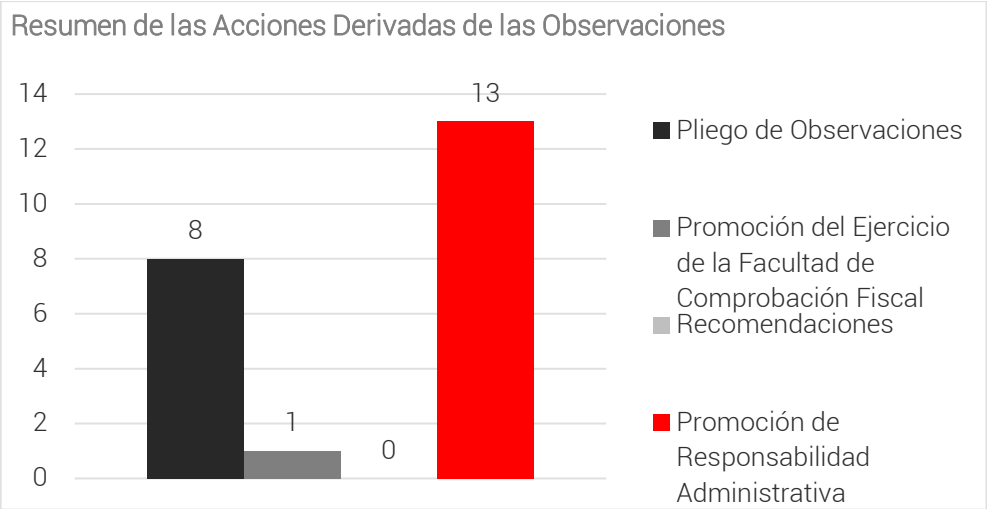

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 028 de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios 024 y 028 el primero de fecha 4	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-014-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 024 de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $3,213,392.98 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".